

LA PLATA, - 5 SEP 2014

VISTO el expediente N° 2145-41141/13, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2721/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 119880/81, con fecha 20 de noviembre de 2013, se fiscalizó el establecimiento perteneciente al señor GOMEZ Oscar David (C.U.I.T. N° 20-27950584-1) sito en la calle Villa de Luján N° 1356/66 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de embarcaciones de uso deportivo, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) tanque acumulador de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2721/13 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas

reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido, existente en el establecimiento perteneciente al señor GOMEZ Oscar David (C.U.I.T. N° 20-27950584-1) sito en la calle Villa de Luján N° 1356/66 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de embarcaciones de uso deportivo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

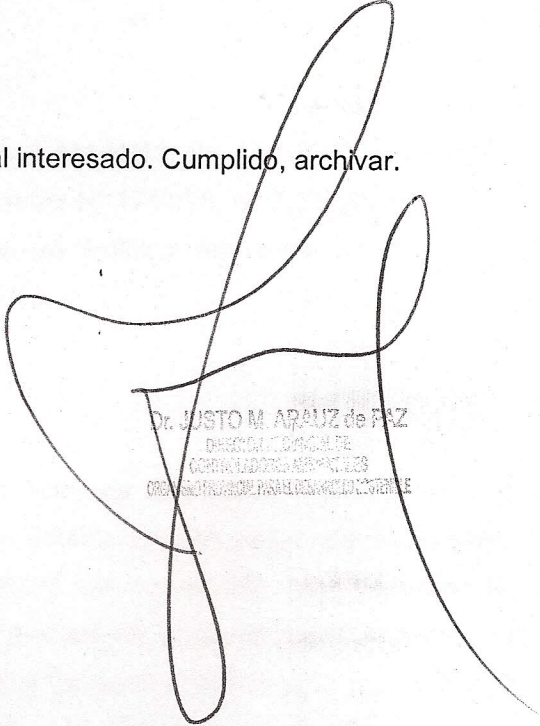
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos para la obtención del pertinente Permiso de Descarga. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
2. Acreditar la presentación de la solicitud de eximición de la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales, o bien la Declaración Jurada pertinente en orden a su inscripción en el referido registro. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 1966 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de FAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE